



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2013
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

17º período de sesiones

Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Congo

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción y metodología de elaboración del informe.....	1–9	3
II. Medidas de política general	10–34	3
III. Mejora del marco normativo e institucional de promoción y protección de los derechos humanos.....	35–38	6
A. Participación en los instrumentos internacionales de derechos humanos.....	35–36	6
B. Refuerzo del marco normativo nacional.....	37–38	6
IV. Aplicación de las recomendaciones	39–157	7
A. Abolición de la pena de muerte	39	7
B. Mejora del sistema nacional de protección de los derechos humanos.....	40–44	7
C. Cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y cooperación técnica.....	45–52	8
D. Respeto de los derechos humanos en la administración de justicia y el sistema penitenciario	53–65	10
E. Respeto de la igualdad de género y eliminación de la violencia contra la mujer.....	66–87	12
F. Protección y respeto de los derechos del niño	88–116	14
G. Protección y respeto de los derechos de los grupos vulnerables.....	117–136	17
H. Protección y respeto de los derechos civiles y políticos	137–151	19
I. Protección y respeto de los derechos económicos, sociales y culturales	152–157	21
V. Análisis y perspectivas.....	158–178	22

I. Introducción y metodología de elaboración del informe

1. La Constitución de 2002 garantiza a todos los ciudadanos todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
2. El Congo ha reforzado su participación en las convenciones internacionales, en particular en aquellas relacionadas con los derechos humanos.
3. El Congo, que se adhiere sin reserva alguna al mecanismo del examen periódico universal, aceptó 51 recomendaciones formuladas por 44 Estados miembros en su primer examen en 2009.
4. Para dar cumplimiento a estas recomendaciones se siguieron tres etapas.
5. En la primera etapa, se constituyó un comité interministerial encargado de supervisar la cooperación con los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Este comité fue creado mediante la nota interna N° 1082/CPS/MJDH/CAB, de 9 de agosto de 2010, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
6. En la segunda fase, se elaboró y se dio el visto bueno a un documento marco titulado "Matriz de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal del Congo". Este documento, que reúne todas las recomendaciones formuladas al Congo, fija los objetivos y el período de ejecución de las actividades necesarias, determina los medios y los actores implicados, tales como instituciones del Estado (ministerios, Parlamento), la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la sociedad civil y los socios bilaterales y multilaterales, e indica los costos y las fuentes de financiación de las actividades previstas.
7. Esta matriz fue adoptada y validada en el transcurso de un taller que tuvo lugar los días 1 y 2 de marzo de 2011, con la participación de los Embajadores de los Estados Unidos de América y de Francia en el Congo y el Centro Subregional de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central.
8. La elaboración del presente informe es el resultado de un proceso nacional participativo e inclusivo copresidido por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
9. La sociedad civil ha contribuido igualmente al proceso reuniendo información y sensibilizando a la población. Las reflexiones de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en el campo de los derechos humanos como la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT) y la Association pour les droits de l'homme et l'univers carcéral (ADHUC) permitieron mejorar el informe.

II. Medidas de política general

10. Desde el inicio de la década pasada, el Gobierno está realizando un amplio programa de reformas estructurales y de refuerzo de la gobernanza a fin de consolidar la paz e impulsar el desarrollo económico y social.
11. La elaboración de una Estrategia de lucha contra la pobreza para el período 2008-2010 y de un documento para el crecimiento, el empleo y la reducción de la pobreza para el período 2012-2016 son muestras de esta labor.

12. *En la vertiente política*, el país ha cosechado notables resultados en la consolidación de la paz y el refuerzo de la democracia participativa, como demuestran, entre otros, la celebración pacífica de las últimas elecciones legislativas de julio y agosto de 2012 y la instauración de un clima político sereno.

13. *En la vertiente económica*, el Congo ha logrado resultados importantes como un cuadro macroeconómico estabilizado, unas finanzas públicas saneadas, una inflación controlada y un crecimiento global de más del 5%.

14. En el ámbito de la salud, se han adoptado varias decisiones, especialmente la gratuidad de diversas intervenciones: las cesáreas y el tratamiento del embarazo ectópico, los servicios de urgencias neonatales tras una cesárea (Decreto N° 2011-493, de 29 de julio de 2011), el tratamiento del paludismo y de la tuberculosis en niños de 0 a 15 años, la detección del VIH/SIDA y el tratamiento de personas seropositivas o que viven con el VIH o el sida.

15. Se han creado dos grandes centros de salud ambulatoria en Brazzaville y Pointe-Noire, así como varios centros de detección en otros municipios del país. Los medios de comunicación difunden constantemente campañas de sensibilización y diversos organismos del Estado y ONG distribuyen preservativos en las calles, los hoteles y los puestos fronterizos. A esta labor de proximidad se debe que la incidencia de la enfermedad en el país sea menor hoy en día.

16. Asimismo, la cobertura de vacunación está garantizada al 90% para los niños de 0 a 5 años. Habida cuenta de la elevada proporción de jóvenes y mujeres en el conjunto de la población, cabe decir que casi la totalidad está vacunada contra la rubéola, la difteria, la fiebre amarilla, la tuberculosis y la hepatitis A y B.

17. En el ámbito de la educación, ha aumentado en un 25% el número de centros escolares de educación primaria y secundaria. Ello es fruto de la Ley de gratuidad de la enseñanza y la gratuidad de los libros de texto hasta la educación secundaria.

18. En virtud del Decreto N° 2012-685, de 30 de mayo de 2012, del Presidente de la República, se instauró la gratuidad de la inscripción en los exámenes y pruebas de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional y de los libros de texto. Estas disposiciones se aplican igualmente a los niños indígenas en virtud del artículo 17 de la Ley N° 05-2011, de 25 de febrero de 2011, relativa a la promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas.

19. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 009/92, de 22 de abril de 1992, relativa al estatuto, la protección y la promoción de las personas con discapacidad, estas personas gozan del derecho a la formación, al acceso al empleo y a la orientación profesional.

20. La derogación de las medidas que restringían la contratación del personal (docente y no docente) en el sistema educativo, la ejecución del programa de construcción y de equipamiento y el nuevo impulso a las actividades de alfabetización de adultos en todo el país son otras de las medidas adoptadas por el Gobierno en este campo.

21. Con el fin de que estas medidas aporten mejoras sustanciales y sostenibles, las autoridades locales son las primeras responsables en materia de educación básica, en el marco de la política de descentralización.

22. El Gobierno también ha movilizado medios sustanciales para mejorar la capacidad de acogida rehabilitando 11 centros de educación superior: 5 facultades, 4 escuelas y 2 institutos.

23. La concesión de becas de estudio, especialmente a las chicas, el acceso facilitado a las residencias universitarias y la construcción de una biblioteca moderna y funcional dan muestra de esta labor, a la que cabe añadir el proyecto de construcción de un nuevo complejo universitario moderno y práctico, que ya está en fase de ejecución. Este centro, cuya construcción durará unos tres años, ocupará una superficie de 1.000 ha.
24. Por otra parte, los resultados esperanzadores del sector petrolífero y el despunte y desarrollo de otros sectores presagian un crecimiento sostenido durante los próximos años.
25. Ello no se habría conseguido si el Gobierno no hubiera implantado mecanismos de lucha contra la corrupción. Los estudios sobre este flagelo han llevado a elaborar y adoptar un plan de acción cuya herramienta de referencia es la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción, el Soborno y el Fraude, creada mediante el Decreto N° 2004-323, de 8 de julio de 2004, y reorganizada mediante el Decreto N° 2007-155, de 13 de febrero de 2007.
26. *En la vertiente social*, los resultados de las encuestas, especialmente la encuesta congoleña de hogares realizada en 2011, indican que los datos positivos del crecimiento económico han contribuido a mejorar las condiciones de vida de la población y a reducir la pobreza.
27. A modo de ejemplo, la situación económica de los hogares mejoró y la tasa de desempleo cayó sustancialmente del 19,4% en 2005 (ECOM1-2005) al 6,97% en 2011 (ECOM2-2011).
28. Sin embargo, según estas mismas encuestas, la tasa de desempleo sigue siendo elevada entre los jóvenes (el doble de la media nacional) y los empleos son todavía precarios, como refleja la alta tasa de subempleados, en particular entre los jóvenes (casi el 40%).
29. Estas encuestas señalan igualmente que los servicios esenciales siguen estando, tanto en acceso como en calidad, por debajo de las expectativas de la población y de las ambiciones del Gobierno, especialmente en los ámbitos de la salud, el agua, el saneamiento, la educación y la energía.
30. Superar estos retos fundamentales implica diversificar la economía para crear empleos sostenibles y reforzar los servicios productivos y sociales. No será posible encarar esta labor con planteamientos parciales, aislados o cortoplacistas.
31. En este contexto, avalado por los importantes avances de los últimos años, el Gobierno decidió ampliar y reforzar el marco estratégico de lucha contra la pobreza mediante un Plan quinquenal de desarrollo, que se inscribe en una lógica de planificación estratégica reforzada y de gestión basada en los resultados en materia de desarrollo.
32. Se ha combatido la trata de personas, en particular de niños y mujeres, con diversas medidas como:
- La ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en marzo de 2012;
 - La firma de un acuerdo de cooperación en la lucha contra la trata de niños entre el Gobierno de la República del Congo y el Gobierno de la República de Benin el 20 de septiembre de 2011.
33. A ello se añaden iniciativas tales como:
- La puesta en marcha de un plan de acción conjunto entre Benin y el Congo para luchar contra la trata de niños en febrero de 2012;

- La organización de un taller de formación sobre la trata de personas en la República del Congo del 30 de enero al 1 de febrero de 2013 junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

34. Este taller permitió a un grupo de magistrados, gendarmes y policías, así como a representantes de las organizaciones de la sociedad civil, adquirir los instrumentos y los conocimientos necesarios para combatir mejor este fenómeno.

III. Mejora del marco normativo e institucional de promoción y protección de los derechos humanos

A. Participación en los instrumentos internacionales de derechos humanos

35. Tras el primer EPU, el Congo se convirtió en parte en los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Nueva York, 25 de mayo de 2000 (adhesión el 25 de octubre de 2009);
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ("Protocolo de Palermo"), 15 de noviembre de 2000 (ratificación el 12 de marzo de 2012);
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Nueva York, 25 de mayo de 2000 (ratificado el 24 de septiembre de 2010).

36. Actualmente, se sigue tramitando la adhesión a los siguientes instrumentos:

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales.

B. Refuerzo del marco normativo nacional

El marco normativo nacional se ha enriquecido gracias a:

37. La aprobación de la Ley N° 04-2010 de protección del niño en la República del Congo;

- La publicación del Decreto N° 341/2011, de 12 de mayo de 2011, que fija las condiciones y las modalidades de creación y apertura de centros privados de acogida y alojamiento de niños.
- La Ley N° 5-2010, de 26 de julio de 2010, relativa a la orientación de la política cultural del Congo.
- La Ley N° 5-2011, de 25 de febrero de 2011, relativa a la promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas.
- La Ley N° 18-2012, de 22 de agosto de 2012, relativa al régimen de riesgos profesionales y de pensiones de los trabajadores del sector privado.

- La Ley N° 11-2012, de 4 de julio de 2012, relativa al régimen de pensiones de los agentes del Estado.
- La Ley N° 30-2011, de 3 de junio de 2011, de lucha contra el VIH y el sida y de protección de los derechos de las personas que viven con el VIH.
- La Ley N° 5-2009, de 22 de septiembre de 2009, relativa a la corrupción, el soborno, el fraude y otros delitos conexos.
- La Ley N° 31-2011, de 15 de julio de 2011, por la que se instituye el sistema de seguridad social y se crean regímenes obligatorios distintos de los regímenes no obligatorios. Entre los nuevos regímenes obligatorios introducidos figura el régimen de las pensiones de los funcionarios del Estado.

38. Se han adoptado otras normas con el fin de promover y garantizar el derecho a la salud y la protección de las personas que viven con el VIH y el sida. Se trata de los siguientes instrumentos:

- El Decreto N° 2011-493, de 29 de julio de 2011, por el que se instituye un régimen de gratuidad en la cesárea, el tratamiento del embarazo ectópico, los servicios de urgencias neonatales tras una cesárea y las demás intervenciones obstétricas importantes. Se han dictado las órdenes ministeriales que fijan las modalidades de aplicación de este decreto.
- El Decreto N° 2008-128, de 23 de junio de 2008, por el que se instituye un régimen de gratuidad para el tratamiento contra el paludismo y la tuberculosis, así como de las personas que viven con el VIH/SIDA.
- El Decreto N° 2007-155, de 13 de febrero de 2007, por el que se reorganiza la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción, el Soborno y el Fraude.
- El Decreto N° 16-2007, de 19 de septiembre de 2007, por el que se crea el Observatorio de Lucha contra la Corrupción.
- El Decreto N° 2009-235, de 13 de agosto de 2009.
- El Decreto N° 2012-11, de 7 de enero de 2012, de revalorización del salario mínimo en la función pública.

IV. Aplicación de las recomendaciones

A. Abolición de la pena de muerte

"Abolir la pena de muerte en la legislación interna"

39. El Congo no aplica la pena de muerte desde 1982. En vista de las mentalidades vigentes, todavía se sigue estudiando su abolición.

B. Mejora del sistema nacional de protección de los derechos humanos

1. "Recomendaciones relativas a la mejora del sistema nacional de protección de los derechos humanos"

40. La participación en los instrumentos internacionales de derechos humanos y la mejora del marco normativo nacional descrito anteriormente dan muestra de esta labor.

2. "Conformidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con los Principios de París, ampliación de su mandato y capacidad, asignación de recursos financieros suficientes y acreditación por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos"

41. La Comisión Nacional de Derechos Humanos adquirió la categoría B en 2010, inmediatamente después del primer examen. Actualmente, se trabaja por lograr una categoría superior.

3. "Proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos y mejorar la situación de los derechos humanos en el país"

42. El Gobierno se ha ocupado en todo momento y de manera específica de las capas vulnerables de la población, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y la población indígena, tal y como se indica *supra* en la sección de medidas de política general.

43. En la función pública, el salario mínimo interprofesional garantizado aumentó de 40.370 francos CFA a 64.000 francos CFA mediante el Decreto N° 2010-819, de 31 de diciembre de 2010, y posteriormente subió hasta los 70.000 francos CFA (Decreto N° 2012-11, de 7 de enero de 2012).

4. "Incorporar la enseñanza de los derechos humanos en los programas escolares"

44. Aún se están preparando los libros de texto que incorporen los derechos humanos en el sistema educativo congoleño. Una de las señales esperanzadoras en esta cuestión es la incorporación de la sensibilización sobre el VIH/SIDA en las escuelas primarias y secundarias con obras como *Aprender sobre el VIH y el sida*.

C. Cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y cooperación técnica

1. "Respaldar la labor de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos"

45. La República del Congo siempre ha respaldado la labor de protección de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Las siguientes actividades dan buena cuenta de ello:

- La celebración de su 42° período de sesiones en Brazzaville en 2007;
- La organización del seminario regional de sensibilización sobre los derechos humanos y las comunidades indígenas en África Central y Oriental en Brazzaville en agosto de 2011;
- La visita de investigación e información en la República del Congo del Grupo de Trabajo de la Comisión Africana para las Poblaciones y las Comunidades Indígenas en 2010.

2. "Definir sus prioridades y determinar sus necesidades con el fin de apoyar su solicitud de asistencia técnica en el ámbito de los derechos humanos"

46. Estas prioridades y necesidades se definen cada vez que se celebra un acuerdo con los diferentes socios bilaterales y multilaterales en materia de derechos humanos. Consisten fundamentalmente en:

- Asistencia técnica;

- Refuerzo de la capacidad;
- Mejora de las infraestructuras.

3. "Solicitar la asistencia de la comunidad internacional para afrontar los diversos retos que el país tenía planteados"

47. En el marco de la cooperación con las instituciones internacionales, el Congo ha recibido en 2013 el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para formar a jueces y agentes del orden en la lucha contra la trata de niños.

48. Asimismo, el país ha recibido el respaldo de las instituciones de Bretton Woods en la elaboración y ejecución del Documento de estrategia de lucha contra la pobreza.

4. "Abordar la cuestión de los informes atrasados que debe presentar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité contra la Tortura"

49. El Congo acusa retraso en la elaboración de sus informes iniciales y periódicos. Sin embargo, se están concluyendo dos informes: uno sobre los derechos económicos, sociales y culturales y otro sobre la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; se presentarán ambos en breve.

5. "Entablar un diálogo continuo y constructivo con los principales órganos de derechos humanos y la comunidad internacional"

50. A lo largo del período transcurrido, el Congo ha recibido la visita de dos procedimientos especiales:

- El Sr. James Anaya, Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, del 2 al 12 de noviembre de 2010;
- El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias del 24 de septiembre al 3 de octubre de 2011.

51. El 14 de febrero de 2012, el Congo presentó sus informes combinados sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que abarcaban los períodos 2003-2006 y 2007-2011.

6. "Cumplir progresivamente los objetivos en materia de derechos humanos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 9/12"

52. El Congo sigue trabajando en este sentido, especialmente:

- Ratificando los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos;
- Creando instituciones nacionales de derechos humanos;
- Aprobando leyes relativas a los derechos de las poblaciones indígenas y la protección del niño.

D. Respeto de los derechos humanos en la administración de justicia y el sistema penitenciario

1. "Establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura; prohibir la práctica de la tortura en la legislación nacional; cumplir las disposiciones contra la tortura previstas en el Código Penal; investigar todas las denuncias de torturas y muertes durante la detención y enjuiciar a los autores de actos de tortura"

53. A falta de una ley específica de prevención de la tortura en el Congo, la prohibición de la tortura está consagrada en el artículo 9, apartado 4, y en el artículo 10, apartado 3, de la Constitución de 20 de enero de 2002, que disponen, respectivamente, lo siguiente:

- Artículo 9, apartado 4: "Quedan prohibidos todos los actos de tortura y todos los tratos crueles, inhumanos o degradantes";
- Artículo 10, apartado 3: "Será castigado con arreglo a la ley toda persona, funcionario del Estado o autoridad pública culpable de un acto de tortura o de tratos crueles e inhumanos, por iniciativa propia o en cumplimiento de órdenes".

54. Cuando se comprueba la veracidad de las denuncias de tortura y de muerte durante la detención, se sanciona a los autores con arreglo a las disposiciones de derecho penal.

2. "Examinar las condiciones en todas las cárceles y centros de detención; establecer un programa para supervisar y hacer un seguimiento independiente a la situación en las prisiones y lugares de detención, y en particular establecer módulos separados para los menores, así como un programa de capacitación en derechos humanos para el personal de la administración penitenciaria; garantizar su conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; continuar su política de creación de capacidad en el ámbito de los servicios de atención de salud; considerar la posibilidad de introducir medidas no privativas de libertad para los delincuentes, en particular para las mujeres, como medio de reducir el hacinamiento en las cárceles y la presión sobre las actividades de reintegración"

55. En el marco del plan de modernización de la justicia coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Gobierno ha emprendido un amplio programa en el ámbito penitenciario con dos ejes:

- La rehabilitación de las infraestructuras penitenciarias, lo que ha permitido restaurar algunas prisiones en Impfondo, Ouesso, Brazzaville, Pointe-Noire y Dolisie, en colaboración con el Proyecto de acciones para el fortalecimiento del estado de derecho y de las asociaciones (PAREDA);
- La construcción de nuevos centros penitenciarios en Pointe-Noire, Owando y la construcción de la prisión de Igné (en el Departamento de Pool, al norte de Brazzaville).

56. Se ha asignado un presupuesto anual de 600 millones de francos CFA a la administración penitenciaria para la manutención de los detenidos. Asimismo, con la participación de las ONG, las autoridades responsables garantizan la formación del personal de la administración penitenciaria en materia de derechos humanos mediante cursos y seminarios.

57. La Dirección General de Administración Penitenciaria se rige por el Decreto N° 2011-494, de 20 de julio de 2011, que en su artículo 11 establece que la Dirección de Reinserción Social y Medidas Sociojudiciales garantiza la reinserción social de los reclusos.

3. "Garantizar a todos los detenidos el derecho efectivo a impugnar la legalidad de su detención y poner fin de inmediato a la reclusión de quienes no estén detenidos en centros de detención según lo previsto en el artículo 341 del Código Penal"

58. A tenor del artículo 9 de la Constitución de 20 de enero de 2002, que garantiza la inviolabilidad de la libertad del ser humano, "nadie podrá ser arbitrariamente acusado, detenido ni encarcelado".

59. El artículo 341 del Código Penal del Congo dispone lo siguiente: "Serán castigados con penas de trabajos forzados temporales quienes detengan, recluyan o secuestren a una persona sin que lo hayan ordenado las autoridades competentes, salvo en los supuestos en que la ley lo exija".

4. "Garantizar la independencia del poder judicial, el acceso a la justicia y a un juicio imparcial"

60. El poder judicial es independiente del poder ejecutivo y del poder legislativo de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución de 20 de enero de 2002.

61. En la práctica, la independencia de la justicia está igualmente garantizada por la separación de funciones judiciales. Existe una separación entre las autoridades encargadas de la investigación (Fiscal de la República), las que dirigen la instrucción (el juez de instrucción) y las que juzgan (el tribunal).

62. Todos los congoleños pueden acceder libremente a la justicia y tienen derecho a un juicio imparcial. El incumplimiento de estos principios da lugar a recursos o a sanciones disciplinarias.

5. "Adoptar medidas, junto con las organizaciones no gubernamentales y los grupos de lucha contra la corrupción, con miras a combatir la corrupción, en particular en el sistema judicial, a fin de promover el respeto de los derechos humanos"

63. La justicia congoleña dispone de un órgano constitucional, el Consejo Superior de la Magistratura, que tiene entre sus funciones velar por la disciplina en el seno de la profesión.

64. Gracias a la Ley orgánica N° 22-2008, de 26 de julio de 2008, el Consejo Superior de la Magistratura ya está en funcionamiento. Como comisión disciplinaria de los magistrados, este órgano tiene entre otras misiones la de pronunciarse sobre todo tipo de actuaciones constitutivas de falta, incluidos los casos de corrupción. En su primera sesión ordinaria, celebrada el 4 de mayo de 2009, el Consejo Superior de la Magistratura dictaminó la inhabilitación de 11 magistrados por actos de corrupción o hechos cercanos.

65. En su sesión del 8 de mayo de 2013, se había requerido al Consejo que decidiera si sancionaba a cinco magistrados sujetos a procedimientos disciplinarios por hechos constatados. La comisión disciplinaria sigue trabajando.

E. Respeto de la igualdad de género y eliminación de la violencia contra la mujer

1. "Adoptar medidas contra los estereotipos persistentes sobre el papel y las responsabilidades de la mujer en la sociedad" (medidas educativas, sensibilización de la población)

66. Durante mucho tiempo, el papel y las responsabilidades de la mujer en la sociedad congoleña fueron objeto de estereotipos y clichés fruto de un contexto sociocultural muy marcado por la supremacía del hombre.

67. Gracias a la creación en 1992 del Ministerio de Promoción de la Mujer e Integración de la Mujer en el Desarrollo, la situación de la mujer congoleña ha ido mejorando con el paso de los años.

68. Este departamento ministerial participa en la elaboración de políticas específicas para las mujeres y vela por su aplicación.

69. Las mujeres participan en todas las instancias de poder en el Congo: en 2011 representaba el 8,6% del Parlamento, el 13% del Gobierno, el 12% de los cargos de decisión dentro de los ministerios, el 17,3% de los consejos de departamento, el 26% de los consejos municipales y el 36,4% de los cargos de administrador-alcalde.

2. "Promover la igualdad de género y conferir a las mujeres los mismos derechos en el matrimonio y antes de contraer matrimonio"

70. La igualdad de género en el Congo está garantizada en virtud del artículo 8 de la Constitución, que consagra la igualdad de los ciudadanos ante la ley y prohíbe toda forma de discriminación, incluida la discriminación por motivo del género.

71. En su preámbulo, el Código de Familia, instituido por la Ley N° 73/84, de 17 de octubre de 1984, dispone que "la mujer tiene los mismos derechos que el hombre en todos los ámbitos de la vida privada, política y social".

72. En el matrimonio, se reconoce la igualdad de derechos a ambos cónyuges tanto en las condiciones del matrimonio (artículos 128 a 149 del Código de Familia) como en sus efectos (artículos 166 a 178 del mismo texto).

73. Sin embargo, la mujer congoleña sigue estando discriminada en la transmisión sucesoria tras el fallecimiento de su cónyuge. Persisten algunas prácticas tradicionales retrógradas, a pesar de estar castigadas por la ley.

3. "Establecer con la asistencia de las Naciones Unidas programas y estrategias de alfabetización y capacitación para el empleo de las mujeres a fin de mejorar sus condiciones y su participación en el desarrollo del país"

74. En el marco de la colaboración con las Naciones Unidas, se están diseñando varios programas y estrategias. La implicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en estos programas es total, como se ha indicado anteriormente en las respuestas a las recomendaciones sobre los derechos del niño en materia de educación y formación. Con el fin de lograr este objetivo, el UNICEF y la República del Congo acaban de perfilar un programa para el período 2014-2018.

4. "Incluir en la legislación nacional una definición de discriminación contra la mujer y adoptar todas las medidas, incluidas las de carácter legislativo, para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas (propiedad, condominio, herencia de la tierra e igualdad de acceso al mercado de trabajo y la vida política)"

75. Hasta la fecha, no existe en la legislación nacional ninguna disposición que defina la discriminación contra la mujer. Sin embargo, a falta de definición legal, se procura garantizar a la mujer la igualdad en materia de propiedad y de acceso al mercado de trabajo y la vida política. Las mujeres pueden acceder a la tierra por filiación matrilineal o patrilineal, en virtud de derechos sucesorios o por vínculos matrimoniales.

76. El Ministerio de Promoción de la Mujer e Integración de la Mujer en el Desarrollo ha comenzado a trabajar en un proyecto de ley de representatividad de la mujer en los cargos políticos, administrativos y electos. Este proyecto ha recibido el visto bueno del Tribunal Supremo. Al margen de este proyecto, las mujeres congoleñas ya participan activamente en todos los ámbitos de la vida pública.

5. "Proteger a las víctimas de la violencia sexual y luchar contra la impunidad a ese respecto"

77. Los actos de violencia sexual están tipificados y castigados con arreglo al artículo 332 del Código Penal del Congo, que condena el delito de violación. No obstante, se han dado algunos casos de impunidad que se explican por la falta de denuncia de las víctimas, la inercia y el mal funcionamiento de la justicia.

78. En la lucha contra este flagelo, las ONG, las instituciones públicas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas recurren a medios extrajudiciales como son:

- La organización de sesiones informativas, educativas y comunicativas con vistas a cambiar el comportamiento;
- El lanzamiento de la campaña "tolerancia cero ya" cuyas acciones se extienden a lo largo de dos años;
- La creación de centros de atención a las víctimas de la violencia;
- El establecimiento de un observatorio de lucha contra la violencia;
- La revisión del marco legislativo teniendo en cuenta los aspectos jurídicos que afectan a la mujer (Código Penal, Código Tributario, Código de Familia, etc.).

79. En el Congo, las disposiciones del Código Penal que castigan el proxenetismo siguen en vigor.

80. El Ministerio de Promoción de la Mujer e Integración de la Mujer en el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) respaldan en la actualidad a las ONG en la identificación de prostitutas y la sensibilización sobre esta problemática en Brazzaville.

81. Se proyectan varias iniciativas en el marco de las estrategias para proteger a las víctimas de la prostitución y poner fin a este flagelo:

- La realización de un estudio para definir el alcance del problema en el Congo;
- La organización de actividades informativas, educativas y comunicativas con el fin de concienciar a las prostitutas y al conjunto de la población de los serios perjuicios de este azote;

- La participación del Consejo Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA y del Programa Nacional de Lucha contra el sida en la prevención y la atención a las prostitutas;
- La sensibilización de los padres sobre su responsabilidad para con sus hijos.

6. "Prohibir por ley la mutilación genital femenina y adoptar medidas específicas, mediante campañas más amplias de sensibilización"

82. El artículo 62 de la Ley N° 4-2010, de 14 de junio de 2010, de protección del niño en la República del Congo prohíbe la mutilación genital. Se lanzan campañas de sensibilización contra esta práctica como parte de la lucha contra la violencia sexual.

7. "Invertir en el ámbito de la salud de las madres y las niñas, en particular las consultas obstétricas y la formación de parteras calificadas"

83. El Decreto N° 2011-493, de 29 de julio de 2011, instituyó un régimen de gratuidad de la cesárea, el tratamiento del embarazo ectópico, los servicios de urgencias neonatales tras una cesárea y las demás intervenciones obstétricas esenciales.

84. El Congo ha registrado avances reales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 4 y 5. La mortalidad materna ha caído de 781 fallecimientos por cada 10.000 nacidos vivos en 2005 a 560 en 2010.

85. La tasa de mortalidad de lactantes y de niños pequeños ha pasado del 126‰ en 2006 al 99‰ en 2011.

86. Se está intensificando la labor en el marco del programa ampliado de vacunación para luchar contra las enfermedades prevenibles; se organizan además campañas nacionales de vacunación por todo el territorio con vistas a mejorar la cobertura.

87. La Organización Mundial de la Salud (OMS) certificó en 2008 que el Congo había erradicado el virus de la polio, y desde 2012 la vacuna contra el neumococo forma parte del calendario de vacunaciones.

F. Protección y respeto de los derechos del niño

1. "Proseguir los esfuerzos para proteger plenamente al niño de la violencia, la explotación y los abusos sexuales, el trabajo infantil y la trata de niños y dar efectividad a sus derechos, especialmente en relación con el acceso a la educación"

88. El marco general de la protección de los derechos del niño está regulado por la Ley N° 4-2010, de 14 de junio de 2010, de protección del niño en la República del Congo.

89. El título III de dicha Ley versa sobre "la protección frente a la violencia, el trato negligente, los malos tratos y la explotación". Quedan prohibidos:

- El alistamiento o la utilización de niños en cualquier tipo de conflicto armado (art. 49);
- El recurso a los castigos corporales para disciplinar o corregir a los niños (art. 53);
- El escarnio público, los abusos sexuales o la violación de niños o en presencia de estos (art. 54);
- La mutilación genital, los delitos por motivos de honor, el matrimonio forzado de niños (art. 62);

- El sometimiento de los niños a tortura o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 64);
- El trabajo prematuro de los niños (art. 68) y el artículo 34 de la Constitución;
- La trata, la venta y toda forma de explotación de los niños (art. 60).

90. El Congo celebra el 16 de junio el Día del niño africano, lo que ofrece una oportunidad para concienciar a la opinión pública de la necesidad de proteger a los niños.

91. El Gobierno del Congo también considera el acceso de los niños congoleños a la educación una de sus máximas prioridades. El derecho a la educación está garantizado por el artículo 23 de la Constitución. La escolarización es obligatoria hasta los 16 años.

92. El Informe de Estado sobre el sistema educativo nacional, elaborado con el apoyo del Banco Mundial en enero de 2007, permitió al Estado congoleño preparar un documento de estrategia sectorial de la educación para el período 2010-2020.

93. Durante este período, el Gobierno del Congo se propone aumentar el gasto público en educación del 16% al 22% del presupuesto nacional. En la actualidad, esta tendencia al alza se sitúa en torno al 20%. Los fondos asignados se destinan principalmente al refuerzo de la capacidad de profesores y demás actores de la educación (aumento del personal y de su formación), la construcción y rehabilitación de infraestructuras escolares y su equipamiento.

94. Desde 2003, se han rehabilitado o construido más de 2.000 aulas, se han entregado 50.000 pupitres y se han restaurado o construido bloques y dependencias administrativas en el seno de los centros escolares, según los datos del Ministerio de Educación Primaria y Secundaria y de la Alfabetización.

95. A lo largo del período 2007-2011, la educación fue la destinataria del 12% del gasto presupuestario, es decir, del 3% del PIB. La implantación de la gratuidad de la matrícula contribuyó a aumentar la tasa de escolarización. A modo de ejemplo, en el curso 2010/11, el número de alumnos fue de 12.895, de los cuales 6.627 fueron niñas.

96. En 2009/10, los participantes en programas de alfabetización y educación no reglada ascendieron a 11.702, de los cuales 7.021 fueron niñas o mujeres, mientras que la cifra total solo había alcanzado los 9.802 en 2008/09.

97. En el marco de la ejecución del Proyecto de apoyo a la educación básica (PRAEBASE), se han llevado a cabo programas pilotos con jóvenes que habían abandonado los estudios: 1.244 jóvenes, de los cuales 627 eran chicas, se han beneficiado de los programas de educación básica profesional con vistas a lograr su inserción social en la vida activa.

98. Entre 2005 y 2011, la tasa neta de escolarización en el ciclo primario pasó del 87% al 92%, si bien la paridad de género cayó del 0,97% al 0,81% en el ciclo secundario.

99. La cooperación con el UNICEF ha permitido consolidar la escolarización de los niños indígenas. Durante el año 2012, el plan descentralizado de la calidad de vida de las poblaciones indígenas permitió escolarizar a 1.998 niños indígenas, de los cuales 255 asisten a centros públicos y 1.743 a las escuelas ORA (Observar, Reflexionar, Actuar).

100. En dos departamentos (Likoula y Sangha), el número de escuelas de este tipo ha aumentado de 19 a 23. Los alumnos indígenas de estas escuelas han pasado de 1.543 en 2009 a 2.169 en 2013.

2. "Reforzar la legislación nacional para prohibir la trata de personas, en particular de niños, y tipificar como delito la trata y la explotación sexual de niños"

101. Desde el primer trimestre de 2013, se viene elaborando un proyecto de ley relativo a la lucha contra la trata de personas en la República del Congo con el apoyo financiero de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Congo y con la ayuda de expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

102. Actualmente, se trabaja en un proyecto para crear una comisión nacional de lucha contra la trata de personas que se encargue de reunir los datos relativos a la trata y de promover la cooperación.

3. "Desarrollar procedimientos oficiales para identificar a las víctimas de la trata como las mujeres que se dedican a la prostitución, los niños de la calle y los pigmeos, y formar a la policía y los trabajadores sociales para que apliquen esos procedimientos"

103. El Código de Procedimiento Penal del Congo prevé procedimientos judiciales en este ámbito: control de la identidad, incautaciones, registros y controles en las fronteras.

104. Las autoridades policiales del África Central se han reunido en diversas ocasiones en Brazzaville para diseñar estrategias concertadas en ese ámbito.

105. Los días 14 y 15 de marzo de 2013 tuvo lugar un seminario de formación de agentes de la policía y de la gendarmería sobre "los derechos humanos y el estado de derecho en materia de detención, migración y trata de personas".

106. En 2012, gracias al apoyo del Bureau international des droits de l'enfant (una ONG canadiense), se impartió formación a 93 policías y gendarmes. También recibieron formación 130 trabajadores sociales de la Dirección de la Protección Legal de la Infancia y de la administración penitenciaria, así como 2 agentes de la Dirección General de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

107. Del 22 de octubre al 2 de noviembre de 2012, gracias al apoyo de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Congo, seis funcionarios judiciales, agentes de la policía y de la gendarmería recibieron una formación especializada sobre la trata de personas en la Academia Internacional de Policía de los Estados Unidos en Gaborone (Botswana).

108. Como preludeo al proceso de elaboración de una ley específica sobre la trata de personas, los días 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2013, una veintena de magistrados, abogados, policías, gendarmes y miembros de la sociedad civil participaron en unas sesiones de formación sobre ese fenómeno.

109. En cuanto a las campañas de sensibilización, con el apoyo del Centro Subregional para los Derechos Humanos de Yaundé y del UNICEF Congo, tuvo lugar del 17 al 19 de enero de 2012 en Pointe-Noire un taller para lanzar la campaña de lucha contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños en el África Central. Este taller contó con la participación activa de delegados procedentes del Gabón, del Camerún, de la República Democrática del Congo y de la República del Congo. Se identificó a 50 niños víctimas, de los cuales 11 fueron repatriados a Benin mientras que otros estaban a la espera de repatriación. Algunos estaban con familias de acogida.

110. A pesar de un descenso relativo del número de niños de la calle, que pasó de 1.900 en 2003 a 910 en 2009, se desconoce en gran medida la magnitud del fenómeno de la trata de niños; se estima que 1.800 niños son víctimas de la trata nacional y transfronteriza en Brazzaville y Pointe-Noire.

Recomendación de inscribir a los niños al nacer

111. Algunos estudios recientes señalan que la tasa de inscripción de los niños menores de 5 años en los registros civiles es elevada (81%).

112. La organización de campañas de inscripción ha permitido expedir partidas de nacimiento a 1.475 niños indígenas.

4. "Proseguir los esfuerzos para promover y facilitar la asistencia a la escuela, especialmente entre los niños de familias económicamente desfavorecidas, y para garantizar la no discriminación en el entorno escolar"

113. Se han adoptado las siguientes medidas:

- Mejorar el acceso a las escuelas, así como su calidad y la igualdad en ellas;
- Aplicar las medidas de gratuidad a los niños indígenas, de acuerdo con el objetivo nacional de lograr la escolarización universal para 2015;
- Elaborar la Estrategia nacional de educación de las niñas y favorecer el modelo de "Escuela amiga de la infancia".

114. En la actualidad, existe una Dirección General de Alfabetización.

115. Se ha elaborado un proyecto de plan de comunicación para difundir la Ley N° 4-2010, de 4 de junio de 2010, de protección del niño en la República del Congo.

116. Con el respaldo del UNICEF, en 2011 y 2012, se editaron 5.000 folletos y 10.000 libros ilustrados sobre esta Ley.

G. Protección y respeto de los derechos de los grupos vulnerables

1. "Combatir todas las formas de discriminación de los grupos vulnerables, como las minorías, las comunidades indígenas y las personas con discapacidad"

117. En la República del Congo, la ley garantiza la igualdad de todos los ciudadanos, contra todas las formas de discriminación.

118. El artículo 30 de la Constitución apunta específicamente a las personas ancianas y con discapacidad: "Los ancianos y las personas con discapacidad tendrán derecho a medidas de protección acordes a sus necesidades físicas, morales o de otra índole, con miras al pleno desarrollo de su personalidad".

119. Todos los grupos vulnerables del Congo gozan de medidas de protección específicas.

120. La protección de las personas con discapacidad está garantizada por la Ley N° 009-92, de 22 de abril de 1992, relativa al estatuto, la protección y la promoción de las personas con discapacidad.

121. Sin embargo, cabe indicar que esta Ley, que entró en vigor en 1992, se ha quedado en papel mojado a falta de un decreto de aplicación. Con la excepción de algunos sectores como la educación, la política nacional de protección de las personas con discapacidad presenta aún algunas dificultades.

2. "Aprobar el proyecto de ley que proteja a las personas afectadas por el VIH/SIDA"

122. Tras una intensa campaña de promoción, la Ley N° 30-2011, de 3 de junio de 2011, de lucha contra el VIH y el sida y de protección de los derechos de las personas que viven con el VIH fue aprobada por ambas cámaras del Parlamento (Asamblea Nacional y Senado)

y promulgada por el Presidente de la República. Está en vigor desde entonces. Sigue en marcha el proceso para elaborar las normas de aplicación.

123. Una vez entrada en vigor esa Ley, se organizaron numerosas actividades para darla a conocer. En febrero de 2013, se dio el visto bueno a una *Guía informativa sobre la lucha contra el VIH/SIDA y la protección de los derechos de las personas infectadas y afectadas*, elaborada con el respaldo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3. "Intensificar los esfuerzos con respecto a los grupos vulnerables como los detenidos, las mujeres y los niños"

124. Los tres grupos vulnerables a los que se ha hecho alusión en la presente recomendación reciben una atención particular del Gobierno y una protección cada vez más reforzada.

125. Los derechos de los detenidos están garantizados.

126. Lo mismo cabe decir de los derechos de las mujeres y los niños.

4. "Elaborar y promulgar leyes que establezcan un procedimiento de asilo eficaz y velar por la protección de todos los derechos humanos de los solicitantes de asilo"

127. El Congo ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados el 15 de octubre de 1962. Desde entonces el país no dispone en su ordenamiento jurídico interno de ningún texto legislativo en materia de asilo. Sin embargo, existen tres textos normativos sobre la cuestión de los refugiados:

- El Decreto N° 99-310, de 31 de diciembre de 1999, relativo a la creación, las atribuciones, la organización y el funcionamiento del Comité Nacional para la Asistencia a los Refugiados;
- La Orden N° 8040, de 28 de diciembre de 2001, relativa a la creación, la organización y el funcionamiento de la Comisión de Recurso para los Refugiados;
- La Orden N° 8041, de 28 de diciembre de 2001, relativa a la creación, la organización y el funcionamiento de la Comisión de Examen de las Solicitudes de Estatuto de Refugiado.

5. "Aprobar sin demora la nueva ley sobre los pueblos indígenas"

128. El 25 de febrero de 2011 entró en vigor la Ley N° 05-2011 relativa a la promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas.

129. Se han elaborado los proyectos de decreto de aplicación de dicha Ley. En la actualidad, siguen pendientes de su aprobación por el Consejo de Ministros y de la firma del Presidente de la República.

130. En coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la elaboración de estos textos de aplicación ha contado con el respaldo financiero del UNICEF, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y del Gobierno del Congo.

131. Del 26 al 28 de julio de 2012, la Dirección General de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, en colaboración con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, organizó en Brazzaville un taller nacional para reforzar el seguimiento de la aplicación de esta Ley. Participaron en él representantes de la sociedad civil, del Comité Interministerial de Elaboración de Informes, de los Directores de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los diferentes departamentos, de la Red Nacional de los Pueblos Indígenas del Congo, así como delegados indígenas llegados de todos los departamentos del Congo.

6. "Racionalizar y perfeccionar las políticas para mejorar la situación de los derechos de los indígenas"

132. A la espera de que se adopten normas de aplicación de la Ley N° 5-2011, de 25 de febrero de 2011, relativa a la promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas, el Gobierno del Congo, en colaboración con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, aplica políticas específicas a las comunidades indígenas con vistas a favorecer el goce efectivo de sus derechos. Se trata de políticas en materia de educación, salud y registros civiles.

133. En el ámbito de la educación, dicha política ha consistido en ejecutar un plan de acción que pretende lograr la igualdad en favor de los niños de las comunidades indígenas.

134. En el ámbito de los registros civiles, el lanzamiento de la operación de inscripción permitió a una proporción considerable de los niños indígenas disponer de partidas de nacimiento.

135. Los Directores de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los diferentes departamentos han empezado a organizar misiones para censar a las poblaciones indígenas en los departamentos con gran densidad demográfica. También se llevan a cabo estudios sobre sus condiciones de vida, si bien aún se encuentran en una fase incipiente.

136. A pesar de estas medidas, las poblaciones indígenas siguen estando marginadas. La mayoría vive todavía al margen de los avances económicos, sociales y culturales.

H. Protección y respeto de los derechos civiles y políticos

1. "Permitir una mayor libertad de expresión a los periodistas antes de las elecciones, en particular en relación con la información sobre temas políticos, y la igualdad de acceso a los medios de comunicación y de cobertura para los candidatos de la oposición; adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las próximas elecciones se desarrollen de manera pacífica, libre e imparcial y en un clima exento de intimidación en el que se respete plenamente el derecho de reunión"

137. La libertad de expresión de los periodistas está garantizada en el Congo por la Constitución (art. 19) y regulada en la Ley N° 8-2001, de 12 de noviembre de 2001, sobre la libertad de información y comunicación. Esta Ley reconoce el principio de la libertad de información y comunicación, a la vez que fija también sus límites en el respeto de la dignidad de la persona, la salvaguarda del orden público y los imperativos de seguridad.

138. Tras su primer examen periódico universal, el Congo ha organizado dos elecciones: las elecciones presidenciales de 2009 y las elecciones legislativas de 2012.

139. En el transcurso de esas elecciones, todos los candidatos tuvieron libre acceso a los medios de comunicación. Los informes del Consejo Superior de la Libertad de Comunicación dejan constancia de la igualdad de trato de los candidatos en lo que se refiere a la cobertura mediática antes de los comicios. Según refleja el protocolo que fija los turnos de palabra de los candidatos, los turnos asignados para la segunda vuelta de las elecciones legislativas del 5 de agosto de 2012, por ejemplo, quedaron establecidos en 5 minutos y 35 segundos para cada candidato.

140. Las únicas restricciones posibles al acceso a los medios de comunicación debían basarse en los criterios enumerados en el artículo 19 de la Ley sobre la libertad de información y comunicación.

141. Se habían adoptado todas las medidas necesarias para garantizar el desarrollo pacífico de los comicios. Las irregularidades constatadas fueron objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional (jurisdicción competente en materia electoral).

2. "Alentar la participación ciudadana, incluida la de la sociedad civil, en el proceso electoral"

142. En período electoral, la movilización ciudadana en el Congo siempre ha sido intensa gracias a unas campañas populares de envergadura. La sociedad civil está muy implicada en el proceso electoral, a menudo como observadora para detectar irregularidades.

3. "Garantizar el derecho a recibir, buscar y difundir informaciones e ideas de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos"

143. De conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 19 de la Constitución del Congo de 20 de enero de 2002, citado anteriormente, garantiza a todo ciudadano el "derecho a expresarse y a difundir libremente su opinión en forma verbal o escrita, por la imagen o por cualquier otro medio de comunicación". El mismo texto prohíbe la censura y garantiza el libre acceso a las fuentes de información.

144. Este derecho aparece también claramente en las disposiciones del artículo 4 de la Ley N° 8-2001, de 12 de noviembre de 2001, sobre la libertad de información y comunicación.

145. Este artículo dispone en sus apartados 3 y 4: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Queda garantizado el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, sin consideración de fronteras, por cualquier medio de expresión dentro de los límites fijados por la presente ley".

146. Concretamente, en el Congo este derecho se aplica a las redes sociales y otros medios en los que circula libremente información de todo tipo sin censura alguna.

4. "Adoptar medidas, junto con las organizaciones no gubernamentales y los grupos de lucha contra la corrupción, con miras a combatir la corrupción, en particular en el sistema judicial, a fin de promover el respeto de los derechos humanos"

147. En 2004, la República del Congo puso en marcha un plan de lucha contra la corrupción, cuya ejecución se intensificó tras el primer examen periódico universal en 2009.

148. En 2005, el país ratificó dos convenciones relacionadas con la lucha contra la corrupción: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

149. El Congo ya disponía entonces de una Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción, el Soborno y el Fraude, creada en virtud del Decreto N° 2004-323, de 8 de julio de 2004. Dicha Comisión se adaptó a los mencionados instrumentos jurídicos internacionales por vía del Decreto N° 2007-155, de 13 de febrero de 2007, de reorganización de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción, el Soborno y el Fraude. Mediante el Decreto N° 16-2007, de 19 de septiembre de 2007, se creó el Observatorio de Lucha contra la Corrupción.

150. Después de que el Congo se sometiera al primer examen periódico universal, este conjunto de herramientas se vio reforzado con un plan de acción aprobado por el Decreto N° 2009-235, de 13 de agosto de 2009. La Ley N° 5-2009, de 22 de septiembre de 2009,

relativa a la corrupción, el soborno, el fraude y otros delitos conexos afirmó las bases jurídicas de esa lucha.

151. Desde su creación, la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción, el Soborno y el Fraude publica informes anuales sobre sus actividades. Sus estudios e investigaciones abarcan al conjunto de las administraciones y los sectores económicos. Trabaja en colaboración con las ONG. También participan de esa labor numerosos actores de la sociedad civil.

I. Protección y respeto de los derechos económicos, sociales y culturales

1. "Mejorar los esfuerzos dirigidos a aumentar el acceso al agua potable y reducir los casos de enfermedades infecciosas"

152. Situada en el corazón de los bosques de la cuenca del río Congo, la República del Congo es una verdadera reserva hídrica. Lamentablemente, la mayor parte de la población carece aún de acceso al agua potable. La situación es bastante crítica en los centros urbanos e incluso peor en las zonas rurales. Se calcula que la tasa de suministro de agua potable en Brazzaville y Pointe-Noire es del 45%. El costo del acceso al agua potable (conexión al circuito de distribución), que no se subvenciona, es relativamente elevado en relación con los ingresos medios de las familias. Esta situación ocasiona enfermedades infecciosas como el cólera y otras enfermedades diarreicas.

153. En los últimos diez años, se han realizado importantes inversiones para construir sistemas de suministro de agua potable en las principales localidades de los diez departamentos del país.

154. Se están ejecutando las obras enumeradas a continuación. A modo de ejemplo, el presupuesto de 2013 destina al sector hídrico grandes inversiones, que superan los 40.000 millones de francos CFA, es decir, los 62 millones de euros.

En zonas urbanas

- Brazzaville
 - Construcción de unidades compactas para potabilizar el agua en Djoué y Djiri, con una capacidad de 1.144 m³/hora y 900 m³/h, respectivamente;
 - Rehabilitación y construcción de las plantas de distribución de agua NDjiri 1 (2.250 m³/h) y NDjiri 2 (5.250 m³/h) por valor de cerca de 124.000 millones de francos CFA, es decir, 190 millones de euros;
 - Rehabilitación y ampliación de la red de Kintélé a Ngangalingolo en curso;
 - Rehabilitación y construcción de torres y depósitos de agua en Ngamakosso, Itatolo, Sadelmi y Boulevard Alfred Raoul.
- Pointe-Noire
 - Perforación de cuatro pozos a cargo del Banco Mundial y del Banco Africano de Desarrollo (BAfD);
 - Rehabilitación de la red, en curso (proyecto Congo-Banco Mundial);
 - Construcción de cuatro unidades compactas de potabilización del agua para reforzar la producción de agua.
- Dolisie
 - Proyecto de perforación de tres pozos y ampliación de la red en curso.

En zonas rurales

155. Se están construyendo minisistemas de suministro de agua potable y pozos en los municipios en el marco del programa de emergencia para la recuperación y el apoyo a las comunidades (PURAC), la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) y "municipalizaciones aceleradas".

- Okoyo: Se está construyendo un nuevo sistema de suministro de agua potable con una capacidad de 100 m³/h (planta de tratamiento de agua en unidades compactas de potabilización, torre de agua de 100 m³, red, 50 conexiones particulares y 20 fuentes).
- Komono: Ya se ha adjudicado el contrato para la construcción de un sistema de abastecimiento de agua potable.
- Mokeko: Existencia de una distribución de agua privada con una decena de fuentes y pozos en los municipios.

2. **"Seguir oponiendo resistencia a los intentos de imponer valores o normas que trasciendan la base universalmente acordada, mediante el ejercicio de su derecho soberano a aplicar sus leyes y preceptos conforme a esos valores y normas"**

156. El preámbulo de la Constitución de 20 de enero de 2002 reafirma la adhesión del pueblo congoleño a valores universalmente reconocidos como la paz, la libertad, la igualdad, la justicia, la tolerancia, la probidad y las virtudes del diálogo, el carácter sagrado de la vida humana y el derecho a la propiedad y a la diferencia.

157. Desde la independencia, el compromiso político del Congo, tanto en el plano nacional como internacional, con el conjunto de estos valores ha sido una constante que se ha expresado rechazando toda forma de intolerancia. Siempre que se han cuestionado estos valores, el Congo ha hecho oír su voz.

V. Análisis y perspectivas

158. El proyecto de sociedad del Presidente de la República Denis Sassou Nguesso, "Le chemin d'avenir" (El camino hacia el futuro), sitúa incuestionablemente la promoción y la protección de los derechos humanos entre las preocupaciones prioritarias del Estado.

159. Después de su primer examen periódico universal, el Congo se ha comprometido decididamente a consolidar e intensificar su política en materia de derechos y libertades fundamentales. Esta política, perceptible en todos los niveles, se despliega en varios ejes. Cabe mencionar algunos aspectos, a modo de ejemplo.

160. En el plano político, en los últimos años, el país ha consolidado la paz y la seguridad y ha conseguido estabilidad institucional, lo que supone una garantía para la promoción y la protección de los derechos humanos.

161. Las elecciones presidenciales de 2009 y las elecciones legislativas de 2012 transcurrieron en un clima político sereno. El 20 de mayo de 2011, se eligió por primera vez al Congo como miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Las instituciones nacionales en materia de derechos humanos operan con normalidad y regularidad. La sociedad civil se construye y desarrolla libremente, en un clima nada restrictivo.

162. En el plano económico, el Congo se esfuerza arduamente por desarrollarse. En 2010, el país logró el punto de culminación en la Iniciativa para los PPME. El crecimiento económico medio anual se situó en torno al 5% entre 2009 y 2013. La economía tiende a diversificarse.

163. En el plano social, se han tomado importantes medidas para mejorar el acceso a los servicios sociales básicos (véase *supra*). En el marco del proyecto de modernización de la justicia, se ha hecho hincapié en la formación de magistrados y en la rehabilitación y la construcción de infraestructuras judiciales y penitenciarias (construcción de tribunales, palacios de justicia y de centros penitenciarios). Se acaba de asignar destino a cerca de 300 nuevos jueces en las diferentes jurisdicciones del Congo; se está formando a 145 aspirantes a la carrera judicial y otros 60 están a la espera de dicha formación.

164. Sin embargo, esta labor, cuya presentación aquí no pretende ser exhaustiva, no puede ocultar algunas dificultades. La aplicación de una política de promoción y protección de los derechos humanos en el Congo tropieza con diversas dificultades.

165. Desde un punto de vista institucional y judicial, conviene destacar las dificultades a las que se hace frente en las esferas judicial y penitenciaria.

166. A la luz de las exigencias internacionales en materia de derechos humanos, cabría decir que en el sistema judicial congoleño no es efectivo el principio de la independencia del poder judicial, condición necesaria para impartir justicia de manera imparcial.

167. Al incumplimiento de esta exigencia deontológica fundamental se suman otras muchas dificultades de orden material, humano y financiero.

168. En el aspecto penitenciario, cabe señalar en general que las prisiones congoleñas se construyeron en la época colonial para acoger un número reducido de detenidos, y que uno de los principales problemas sigue siendo el hacinamiento de las cárceles.

169. A estas dificultades se agregan la falta de programas de reinserción social en la mayoría de las prisiones y el equipamiento insuficiente en todo el sistema penitenciario.

170. En el plano sanitario, numerosas enfermedades y epidemias asolan el territorio nacional sin que el sistema de salud pueda dar las soluciones que espera la población.

171. Por lo que respecta a la morbilidad, la situación se asemeja a la observada en los países africanos al sur del Sáhara. Predominan las enfermedades relacionadas con la reproducción. El binomio madre-niño presenta una vulnerabilidad particular.

172. Por otra parte, son cada vez más frecuentes las enfermedades crónicas debidas al envejecimiento y las enfermedades de transmisión sexual (ETS) constituyen un verdadero problema de salud pública.

173. En los últimos conflictos armados que ha vivido el país, se multiplicaron los casos de violencia sexual contra las mujeres.

174. Las respuestas aportadas para hacer frente a estos problemas son insuficientes y, de cara al futuro, el Congo deberá, en efecto:

- Mejorar las condiciones de las personas encarceladas;
- Intensificar la lucha contra la discriminación de que son víctimas las mujeres;
- Ampliar los servicios de salud y mejorar sus capacidades y su calidad;
- Garantizar la protección de las personas con discapacidad;
- Construir nuevas escuelas en el interior del país;
- Rehabilitar las escuelas deterioradas;
- Fortalecer las capacidades de los maestros e inspectores;
- Introducir la enseñanza de los derechos humanos en los programas escolares;
- Abolir la pena de muerte;

- Iniciar los trámites para ratificar los convenios aún no ratificados;
- Garantizar un nivel de vida decoroso a todos los congoleños;
- Seguir fortaleciendo las capacidades de los jueces y sus auxiliares;
- Concienciar a la fuerza pública sobre las cuestiones de derechos humanos.

175. Habida cuenta del análisis precedente, es evidente que la República del Congo ha integrado la cuestión de los derechos humanos en las atribuciones del Ministerio de Justicia. Gracias a la acción concertada del Gobierno, las asociaciones y las ONG, se ha logrado una mejor coordinación de los esfuerzos y una coherencia en la gestión de las cuestiones pertinentes.

176. Se ha avanzado en las esferas económica, social, cultural, política, material y humana. Son ejemplos de ello la mejora del medio ambiente en el marco de la "municipalización acelerada", la garantía del salario mínimo interprofesional y el pago de la deuda interna y los salarios atrasados.

177. Otros problemas siguen sin solucionarse y constituyen retos de desarrollo que aún debe superar la República del Congo, a saber: mejorar la gobernanza; combatir la corrupción, el soborno, el fraude y el tráfico de influencias; y mejorar la situación social de los trabajadores, en particular de los jóvenes y otros grupos vulnerables.

178. Finalmente, es mucho lo que queda por hacer y largo el camino que hay que recorrer. Son numerosas las dificultades que obstaculizan y a veces paralizan los esfuerzos y las iniciativas.
